



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

ilato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso Ordinario Laboral número **2020-00258** la demandada **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ** allega dentro del término legal contestación de la demanda. Sírvase proveer.

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

1. De la contestación de la demanda.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la Dra. **LUCILA PALACIOS MEDINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53062796 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional No. 169959 del C. Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada judicial de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ**, de conformidad al poder conferido.

Teniendo en cuenta que las demandadas allegan escrito por medio del cual pretende dar contestación a la demanda dentro del término legal concedido para su traslado, y una vez revisado se encuentra que el mismo reúne los requisitos establecidos en el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S., se **TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de la demandada **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ**.

2. Del llamamiento en garantía.

Por otro lado, observa el Despacho que en la contestación de la demanda allegada a través del correo electrónico institucional reposa escrito de la demandada **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ**, en la que solicita **LLAMAR EN GARANTÍA** a **SEGUROS DEL ESTADO S. A.**, en virtud al contrato de seguro suscrito con esta aseguradora No. 64-45-101005699 en la que se amparaba el riesgo de salarios y prestaciones sociales. Razón por la cual se dispone **LLAMAR EN GARANTÍA** a **SEGUROS DEL ESTADO S. A.**, para que comparezca al proceso.

En virtud de lo anterior, **CÓRRASE** traslado notificando personalmente a la **LLAMADA EN GARANTÍA** en la forma prevista por el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, para que se sirvan contestar la demanda y el llamamiento en garantía dentro del término legal de diez (10) días hábiles, notificación personal la cual se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación tal y como lo dispuso el inciso 3 del artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, para que proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberán hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, previniéndolos para que alleguen con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.

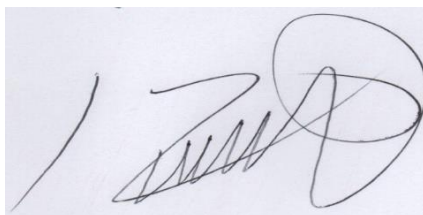
3. De la notificación a AGUAS DE BOGOTÁ S.A E.S.P.

Revisado el expediente, se encuentra que reposa captura de pantalla de notificación efectuada a el correo electrónico de notificaciones@aguasdebogota.com.co, no obstante esta no cumple con los lineamientos de las Sentencias C - 420 de 2020 y T-238/2022, es decir que no puede constatarse el acuse de recibido por parte de la entidad.

En consecuencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho de defensa y evitar posibles nulidades futuras, se ordena **POR SECRETARÍA** nuevamente **REALIZAR LA NOTIFICACIÓN** a la demandada **AGUAS DE BOGOTÁ S.A E.S.P.**, en la forma prevista por el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez



RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 073** publicado hoy **23/05/2023**

La secretaria, MDG